

## Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria Motivo: «asuntos a tratar»
<b>Fecha</b>	26 de enero de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 17:30 hasta las 17:48 horas
<b>Lugar</b>	SALON DE ACTOS
<b>Presidida por</b>	JUAN RODRÍGUEZ BOTE
<b>Secretario</b>	leopoldo Barrantes Lopez

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
76049731R	ABEL JESUS GARCÍA CERRATO	NO
14689254M	ALBERTO SANTIAGO BUJ ARTOLA	NO
06911561S	ALFONSO BÚRDALO ÁVILA	NO
06995370N	ALVARO ARIAS RUBIO	SÍ
06943984P	ANDRÉS JOSÉ SOLÍS RODRÍGUEZ	SÍ
76013599W	ANTONIA MOLINA MARQUEZ	SÍ
28960001B	ANTONIO JAVIER RUBIO SOLIS	NO
07009593K	ANTONIO SOLÍS BALSET	NO
76052820P	BEATRIZ SOLIS TRENADO	SÍ
76041221R	BORJA VILLA MAESTRE	NO
53027894Z	CRISTINA SOLIS DE SAN NICOLAS	NO
76042558G	DIEGO ANTONIO VALHONDO GOMEZ	SÍ



## Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

28960495E	DIONISIO VASCO JUEZ	SÍ
11770339C	ELIAS HERNÁNDEZ ARROJO	SÍ
76040900W	ESTEFANÍA BAUTISTA MOLANO	NO
44138940P	FRANCISCO GIRALDO PAVÓN	SÍ
06999481Y	FRANCISCO JAVIER FLORES CADENAS	SÍ
06978936T	FRANCISCO JAVIER MENA REGODON	SÍ
28959790F	ISABEL SANCHEZ TORREMOCHA	SÍ
28953723N	JESÚS REGODÓN CERCAS	NO
06926364Y	JOSE RODRIGUEZ PICADO	NO
28959611N	JOSEFA GUERRA IGLESIAS	SÍ
28957789F	JOSÉ VIDAL MARTÍN MACÍAS	SÍ
06941217R	JUAN ANTONIO TORIL CRUZ	NO
50088982L	JUAN RENTERO DE LA MORENA	SÍ
06936664W	JUAN RODRIGUEZ NAVARRO	NO
06996098G	JUAN RODRÍGUEZ BOTE	SÍ
06980041R	LUIS ENRIQUE RUBIO JIMÉNEZ	SÍ
06982171S	MANUEL ESPINO CERRO	NO
28961398M	MARIA CORTES GOMEZ	NO
07017812Y	MARIA LUISA HOLGADO GUERRA	NO
06970430G	MARÍA PÉREZ ARIAS	NO
07011032B	MARÍA SOLEDAD CORRALES GASPAR	SÍ
06963005P	MIGUEL SALAZAR LEO	NO
06993540E	PEDRO MANUEL CORRAL REBOLLO	SÍ
76008778B	SACRAMENTO MOLINA MOLINA	NO

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA



## Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

### Aprobación del acta de la sesión anterior

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 28-12-2022, a la que se formula reparo por parte del Alcalde de Valdefuentes en relación a las manifestaciones formuladas en el punto del acta de la sesión anterior.

Una vez tomada constancia del error de transcripción, el Secretario rectifica las manifestaciones, en el sentido de incorporar la corrección referida a la referencia del informe de la diputación. Que en efecto si existía y lo que quería decirse es que es precisamente en base a ese informe en que se fundamentan parte de las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Valdefuentes.

### ACUERDO SUSPENSIÓN DEL COMPUTO DEL PLAZO EN EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 15, En contra: 1, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

El Presidente explica a la Asamblea que la propuesta de acuerdo pretende suspender el cómputo del plazo en la tramitación del expediente que se tramita en la Comisión jurídica. Tras haberse aportado documentación al expediente, el plazo máximo para resolver es de seis meses, que están próximos a cumplir. Si se cumple este plazo se produce la caducidad del expediente y si no se ha emitido el informe solicitado habría que iniciar de nuevo el procedimiento. Se aconseja la suspensión del cómputo de plazos y es por ello que propone adoptar el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente relativo a la revisión de oficio de un acto administrativo en cumplimiento del Acuerdo del Pleno de fecha 28-07-2022. Vista la legislación aplicable al asunto:

— Los artículos 58, 66, 67 y 74 a 76 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura aprobado por Decreto 1/2022, de 12 de enero.

— Los artículos 47.1, 106, 108 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 4.1.g), 22.2.j) y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por mayoría de 15 votos, 2 abstenciones y 1 en contra, se acuerda suspender el cómputo de plazos en el expediente revisión de oficio hasta la emisión del informe preceptivo y vinculante de la Comisión Jurídica de Extremadura y se faculta al Presidente para que proceda a la tramitación a estos efectos.

Por parte del Alcalde de Valdefuentes se formulan las siguientes manifestaciones que fundamentan su voto en contra:

" En el informe propuesta se hace alusión al fundamento jurídico, en base a una Ley de procedimiento administrativo que no está en vigor. Así mismo no se ha dado cuenta de la fecha exacta de la remisión

## Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

del expediente a la comisión jurídica de Extremadura y tampoco se le ha dado traslado al Ayuntamiento, por tanto vota en contrato por razones de procedimiento"  
Por su parte el Secretario informa al Presidente que en el documento informe propuesta que obra en el expediente, a pesar no ser preceptivo la emisión del informe, se emite para señalar la norma que se invoca, que en todo caso es la ley de procedimiento administrativo en vigor . Y siendo competente en todo caso la Asamblea para adoptar el acuerdo que corresponda.

### APROBACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL RAF EN ADISMONTA

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Dada cuenta de la propuesta de aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (ADISMONTA)**, para gestionar el Programa Comarcal de Desarrollo Rural cofinanciado por FEADER en el período 2023-2027, conforme a la Orden de 20 de abril de 2022, Que, conforme a la *ORDEN de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027*, los GAL seleccionados nombrarán, de entre sus miembros, que ostenten la condición de entidad local, una o varias personas como responsable administrativo y financiero (RAF) con capacidad para gestionar fondos públicos, con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un convenio al efecto entre el GAL y la Entidad Local designada-. Y siendo la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, como entidad local y miembro de ADISMONTA, viene asumiendo mediante Convenio anterior la designación como Responsable Administrativo y Financiero.

Se acuerda por unanimidad la aprobación del convenio facultando al Presdiente para cuantos actos sean precisos en orden al cumplimiento de esta finalidad. Se adjunta al acta en anexo texto del convenio

### APOYO A LA NUEVA CANDIDATURA DE AYUDAS LEADER EN ADISMONTA

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Dada cuenta de la propuesta, por UANANIMIDAD , se acuerda el compromiso de formar parte al menos durante el periodo de programación 2023-2027, del Grupo de Acción Local ADISMONTA del que actualmente es socio, así como apoyar y participar en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 de la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja conforme a la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (D.O.E. nº. 238 del 14 de diciembre de 2022) a presentar por el Grupo de Acción Local ADISMONTA y, contribuir económicamente en su financiación, en los términos que se determine, en concepto de aportación local para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo”.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (ADISMONTA).

En Torre de Santa María a **FECHA FIRMA**

## COMPARECEN

De una parte, **LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ** representado por **D. JUAN RODRÍGUEZ BOTE**, en calidad de Presidente, en su nombre y representación.

De otra, **el Grupo de Acción Local, Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)**, representado por su Presidente **Don ALBERTO BUJ ARTOLA**.

Ambos se reconocen con la capacidad legal y suficiente para otorgar este documento y para ello

## EXPONEN

1.- Que el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA), ha sido preseleccionado para gestionar el Programa Comarcal de Desarrollo Rural cofinanciado por FEADER en el período 2023-2027, conforme a la Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027.

2.- Que, conforme a la *ORDEN de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027*, los GAL seleccionados nombrarán, de entre sus miembros, que ostenten la condición de entidad local, una o varias personas como responsable administrativo y financiero (RAF) con capacidad para gestionar fondos públicos, con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un convenio al efecto entre el GAL y la Entidad Local designada-.

3.- Que la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, como entidad local y miembro de ADISMONTA, viene asumiendo mediante Convenio anterior la designación como Responsable Administrativo y Financiero.

### 1. FUNCIONES DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

Las funciones y responsabilidades que corresponden a la persona jurídica responsable administrativo y financiero, en su calidad de tal, que en todo caso, actuará bajo el principio de autonomía funcional serán:

- o Control y fiscalización de fondos públicos.
- o Emitir Informe previo a la solicitud de realización del control administrativo en expedientes bajo metodología Leader, en el que se supervisará y comprobará el

cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y a la beneficiaria y su adecuación a la legislación vigente.

- o Emitir Informe previo a la admisión de certificaciones, en el marco de las ayudas bajo metodología Leader, por el que se verificará el cumplimiento en el expediente de los extremos necesarios para dar conformidad a la certificación.
- o La firma de conformidad o disconformidad en la certificación emitida por Gerencia.
- o Autorizar, conjuntamente con la Tesorería y la Presidencia del Grupo de Acción Local, el libramiento de las ayudas correspondientes, pudiendo comprobar previamente la realización material del gasto o inversión objeto de la ayuda.
- o Asesoramiento jurídico de la asociación.

Sin perjuicio de las instrucciones que pueda dictar la Comunidad Autónoma a través de la Autoridad de Gestión, y de cuantos controles vengan establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, la persona física que ejerce las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero desempeñará las funciones que garanticen la adecuada gestión de fondos públicos y el funcionamiento del partenariado.

La persona física que ejerce las funciones encomendadas al RAF salvaguardará el cumplimiento de la legislación al efecto y especialmente el Régimen de Ayudas, el Procedimiento de Gestión y en general aquellas otras derivadas de la aplicación con carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, así como las condiciones establecidas en los reglamentos y en los instrumentos de programación aprobados para los fondos comunitarios, en especial a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- La Comunidad Autónoma, o en su caso la Autoridad de Gestión, podrá supervisar y dictar las instrucciones necesarias para que las actuaciones del Responsable Administrativo y Financiero se adecuen a los objetivos de programación de Desarrollo Rural en el periodo de programación 2023-2027

**La Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez** es una Administración Local y a tal fin, una Entidad Local de carácter territorial cuyo ámbito competencial coincide con el territorio en el que ADISMONTA desarrolla su marco de actuación y forma parte del Grupo de Acción Local, como asociado.

**La Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez**, por ser preceptivo por la Normativa reguladora del Régimen Local, cuenta en su plantilla de personal con la figura del Secretario Interventor ocupando esta función, un Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.



A estos efectos ambas partes acuerdan otorgar el presente Convenio conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** La Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez asume las funciones de "Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)", para lo cual, asigna al Funcionario con habilitación de Carácter Nacional que ejerce las funciones de Secretario Interventor en esta Mancomunidad.

**SEGUNDA.-** En la actualidad las funciones de Secretaria Intervención en la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez están ejercidas por **D. LEOPOLDO BARRANTES LÓPEZ**, con DNI: 07.006.589-F, autorizado para ello por Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

**TERCERA.-** En base al acuerdo adoptado por la Asamblea en Pleno de la Mancomunidad en sesión de fecha **26-01-2023**, que autoriza a compatibilizar estas funciones con las de su propio cargo en esta Mancomunidad, en los siguientes términos: esta función se realizará compatibilizando las horas asignadas al puesto de trabajo y sin menoscabo alguno para su función como Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

**CUARTA.-** El Grupo de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA), compensará económicamente a la MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ. con carácter anual, por el ejercicio de estas funciones con una cantidad equivalente de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (9.950,00€)** abonándose los a la Mancomunidad bien por su cuantía total o en pagos parciales.

**QUINTA.-** El presente Convenio tendrá una duración prevista hasta la finalización de las actuaciones que el RAF deba llevar a cabo durante el período de programación de fondos europeos 2023-2027, extendiéndose hasta la finalización de todos sus pagos. . Y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes por causa justificada, debiendo mediar un preaviso de al menos dos meses.

Si con motivo de otros programas o proyectos en los que sea necesaria la intervención de las funciones del RAF, el convenio extenderá su ámbito de aplicación manteniendo las condiciones ya fijadas o podrán ser ampliadas si así fuere necesario mediante adenda al mismo.

Para que el presente convenio surta plenos efectos ha de contar con la aceptación de la persona que ejerce las funciones que a ello le obligan

Y en prueba de conformidad firman el presente documento ambas partes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados de lo cual doy fe.

Sr. Presidente de ADISMONTA

Sr. Presidente de LA MANCOMUNIDAD

Fdo.: D. Alberto Buj Artola

Fdo.: D. Juan Rodríguez Bote



**DILIGENCIA DE CONFORMIDAD.-**

**D. LEOPOLDO BARRANTES LOPEZ**, Secretario-Interventor en la MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ , acepto el desempeño de las funciones inherentes al Responsable Administrativo y Financiero, en los términos establecidos en el presente CONVENIO .Lo que acredito con mi firma en Torre de Santa MARÍA A **FECHA FIRMA**

Fdo.: D. Leopoldo Barrantes López.

L

